

SISTEMA DE GESTION
Reporte de ejecución de Gestion
Expresado en Quetzales
Filtros:

PAGINA : 1 de 1
FECHA : 4/02/2026
HORA : 15:52.58
R00819367.rpt

No. Gestión: 64507470 Tipo: COM-DEV

Lugar y Fecha: Guatemala - Guatemala 26/01/2026
Institución: 11300063 - 0 - ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA (ENCA)
Unidad Compradora: 1078 - COORDINACIÓN ACADÉMICA
NIT: 3206777 - PEREIRA RODAS LUIS FERNANDO
Descripción: Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-001-CA-ENCA

Renglón	Descripción	Unidad Medida	Centro Costo	Subproducto	Cantidad Adjudicada	Precio	Variación	Subtotal
29	DE ENERO A DICIEMBRE 2026	Mes	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	001-003-0001	12.00	12,950.00	0.00	155,400.00
Total:								155,400.00

No.	Fecha	Descripción	Monto	Monto Deducción	Monto Liquido	ESTADO	RTO	RPA	SP	PT
Liquidación 64787448		Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas correspondiente al mes de enero del año 2026.	12,950.00	1,985.83	10,964.37	AUTORIZADO	N	N	N	N

Tipo Factura	Factura	Fecha	Monto
Factura en Línea	B359C826 127223538	02/02/2026 06:33:24	12,950.00
Total:			12,950.00

Deducción	Nombre	Monto
58	IVA EXENCION	1,387.50
203	Impuesto Sobre La Renta	578.13
Total:		1,965.83

RESUMEN ESTADO DE CUENTA(REGISTROS GESTIÓN DE EXPEDIENTES - SIGES -)

Gestión (A)	Reversión Gestión (B)	Liquidación (C)	Reversión Liquidación (D)	Saldo a la Fecha (A-B-C+D)
155,400.00	0.00	12,950.00	0.00	142,450.00


Mayra Viana Pérez Arce
Asistente de Beneficios y Compensaciones
ENCA


Licda. Herlyn Azucena Ruiz Sambrano
Jefe de Sección de Personal
ENCA


Ing. Ronny Estuardo Manchillo Arce
Director
ENCA



SISTEMA DE GESTION
Reporte de ejecucion de Gestion
Expresado en Quetzales
Filtros:

PAGINA : 1 de 1
FECHA : 23/01/2026
HORA : 14:41.55
R00819367.rpt

No. Gestión: 64507470 / Tipo: COM-DEV /

Lugar y Fecha: Guatemala - Guatemala

Institución: 11300063 - 0 - ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA (ENCA)

Unidad Compradora: 1078 - COORDINACIÓN ACADÉMICA

NIT: 3206777 - PEREIRA RODAS LUIS FERNANDO

Descripción: Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2026-029-001-CA-ENCA

Renglón	Descripción	Unidad Medida	Centro Costo	Subproducto	Cantidad Adjudicada	Precio	Variación	Subtotal
29	DE ENERO A DICIEMBRE 2026	Mes	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	001-003-0001	12.00	12,950.00	0.00	155,400.00
Total:								155,400.00

No. Liquidación	Fecha	Descripción	Monto	Monto Dedución	Monto Liquido	ESTADO	RTO	RPA	SP	PT
-----------------	-------	-------------	-------	----------------	---------------	--------	-----	-----	----	----

RESUMEN ESTADO DE CUENTA (REGISTROS GESTIÓN DE EXPEDIENTES - SIGES -)

Gestión (A)	Reversión Gestión (B)	Liquidación (C)	Reversión Liquidación (D)	Saldo a la Fecha (A-B-C+D)
155,400.00	0.00	0.00	0.00	155,400.00


Mayra Viviana Perez
Asistente de Beneficios y Compensaciones
ENCA


Henry Rojas Perez
Encargado de Beneficios y Compensaciones
ENCA


Lidy Arzucena Ruiz
Jefe de Sección de Personal
ENCA

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
BARCENAS, VILLA NUEVA
CONTABILIDAD

CUR. No. FECHA

COM	116	26-01-2026
DEV		
S.P.		

VALOR Q 261 155,400.00



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.

Director
ENCA



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
Página 1 de 1

FECHA: 01 de enero de 2026

PEDIDO No. CA-001-2026

Unidad Ejecutora: 001-003-0001

COORDINACION ACADEMICA

Partida Presupuestaria:

2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES	Mes	029	12
PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2026-029-001-CA-ENCA DEL 01/01/2026 AL 31/12/2026.			

Licda. Monica Aleman
Solicitante

Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D.
Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-029-001-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el **treinta de diciembre de 2025**, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la **ENCA**, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS**, de sesenta y seis (66) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2316 34056 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2ª. Calle, Lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona **"CONTRATISTA"**; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos dieciséis guion dos mil veinticinco (216-2025), contenida en el acta número cincuenta guion dos mil veinticinco (050-2025) de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona **"CONTRATISTA"**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo de las clases teórico-prácticas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 155,400.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, doce (12) pagos mensuales de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 12,950.00) correspondientes del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis**. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos.

SEXTA: PROHIBICIONES: La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato.



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

OCTAVA: GARANTÍA: La persona **"CONTRATISTA"**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona **"CONTRATISTA"**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona **"CONTRATISTA"**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona **"CONTRATISTA"**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona **"CONTRATISTA"**, manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35,43 y 44, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco**. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 5-2026
Bárcena Villa Nueva, 13 de enero de 2026.

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
CONSIDERANDO:**

Que el artículo cuarenta y cuatro, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo 48 indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:
Que mediante resolución número 216-2025 de fecha 11 de diciembre del 2025 el Consejo Directivo de la ENCA se aprobó la contratación del ingeniero Luis Fernando Pereira Rodas, para la prestación de servicios profesionales, bajo el renglón presupuestario 029 en la Coordinación Académica.

CONSIDERANDO:
Que mediante oficio No. SP-004-2026 de fecha 08 de enero del 2026, la Encargada de Admisión de Personal, con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal traslada el contrato temporal de servicios técnicos No. 2026-029-001-CA-ENCA de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Por lo que habiéndose acompañado la fianza de cumplimiento C-2, extendida por la Aseguradora Fidelis, es procedente la aprobación del contrato suscrito.

CONSIDERANDO:
POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

- I) Aprobar el contrato temporal de servicios profesionales suscrito bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

	Contrato	Nombre	Periodo de contratación	Tipo de servicios
1	2026-029-001-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Prestación de servicios Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
- III) Notifíquese.

Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca.gt

enca.gt

www.enca.edu.gt

Aseguradora Fidelis, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiduciaria solidaria, ante el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	Luis Fernando Pereira Rodas
Dirección del fiado:	2a. calle, lote 22 Residenciales Santa Orlina, Amatitlán, Guatemala
Contrato número:	2026-029-001-CA-ENCA de fecha 05 de enero de 2026
Valor del contrato:	Q 155,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS)
Objeto del contrato:	Servicio Profesional
Plazo del contrato:	Del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026
Monto afianzado:	Q 15,540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos, debiendo la contratación, si fuera el caso, su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posterior y correspondiente. La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. La conformidad con los artículos 3 ítem b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujeción a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el servicio del artículo antes mencionado, al mismo, el pago a indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

ERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 01 días del mes de enero de 2026.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


FIRMA AUTORIZADA



1112156

autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Nacional, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

La Aseguradora Fidelis, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiduciaria solidaria, ante el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

CONDICIONES GENERALES

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos, debiendo la contratación, si fuera el caso, su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posterior y correspondiente. La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. La conformidad con los artículos 3 ítem b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujeción a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el servicio del artículo antes mencionado, al mismo, el pago a indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

ERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 01 días del mes de enero de 2026.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


FIRMA AUTORIZADA



1112156

autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Nacional, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí

CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

La Aseguradora Fidelis, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiduciaria solidaria, ante el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

CONDICIONES GENERALES

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos, debiendo la contratación, si fuera el caso, su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea posterior y correspondiente. La presente póliza de fianza se otorga con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. La conformidad con los artículos 3 ítem b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realfianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujeción a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el servicio del artículo antes mencionado, al mismo, el pago a indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

ERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 01 días del mes de enero de 2026.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


FIRMA AUTORIZADA



1112156

autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Nacional, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

Puede validar la integridad del documento en el Validador WEB de firmas electrónicas Presione Aquí



Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

VERIFICAR AUTENTICIDAD



Inicio > [Historial operaciones](#)

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación

La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.

23.ene.,2026 11:54:08

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG): E576601160

Descripción: Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2016-029-001-CA-ENCA.

Modalidad Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)

Sub Modalidad Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 inciso e)

Nit: 3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO

Monto: Q. 155,400.00

Estatus de la publicación: Publicado

Documentos respaldo:

1 Contrato-2026-029-001-CA-ENCA (Vigente)

Documentos asociados:

1 E576601160@Luis Fernando Pereira Rodas.pdf(709 KB)

2 E576601160@Contrato.pdf(399 KB)

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón



Factura

LUIS FERNANDO , PEREIRA RODAS

Nit Emisor: 3206777

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS

2 CALLE 22-00 RESIDENCIAL SANTA DELFINA, Zona 0, AMATITLÁN,
GUATEMALA

NIT Receptor: 4998952

Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

B359C826-0795-46F2-BF2A-89397DFBA2B7

Serie: B359C826 Número de DTE: 127223538

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 02-feb-2026 06:33:24

Fecha y hora de certificación: 02-feb-2026 06:33:25

Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos	
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA según contrato temporal de servicios No 2026-029-001-CA-ENCA correspondiente al mes de enero del 2026.	12,950.00	0.00	12,950.00	IVA	1,387.500000
TOTALES:					0.00	12,950.00	IVA	1,387.500000

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



TIMBRE
CIENT QUETZALES



Q.100.00 Serie BR

Reg. No. 102548

TIMBRE
DIEZ QUETZALES



Q.10.00 Serie BR

Reg. No. 40088

TIMBRE
CINCO QUETZALES



Q.5.00 Serie BR

Reg. No. 257159

TIMBRE
UN QUETZAL



Q.1.00 Serie BR

Reg. No. 383050

cancelado.

Contribuyendo juntos por Guatemala



Período:	Enero de 2026
Contrato:	2026-029-001-CA-ENCA
Profesional responsable:	Luis Fernando Pereira Rodas
Tipo de Actividad:	Profesional
Honorario:	Q. 12,950.00

Descripción de actividades

1. Planificación:

Curso: Protección Forestal

Revisión y adecuación del programa del curso, con base en el formato definido por la Coordinación Académica, que incluye competencias, contenidos, metodologías de aprendizaje, medios y evidencias, para todas las semanas del semestre.

Elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las clases, con base en la metodología por competencias.

Curso de Manejo Forestal:

Revisión y adecuación del programa del curso, con base en el formato definido por la Coordinación Académica, que incluye competencias, contenidos, metodologías de aprendizaje, medio y evidencias, para todas las semanas del semestre.

Elaboración de material de apoyo para el desarrollo de las clases, con base en la metodología por competencias.

Práctica de Sistemas Agroforestales

Con base en la programación académica, se recibió la asignación de la práctica del curso de Sistemas Agroforestales (Agroforestería).

Se coordinó con el catedrático asignado a las clases teóricas, se elaboró la programación de las prácticas, trasladando la información a los estudiantes, vía Teams y Whatsapp.

2. Desarrollo de actividades docentes

Curso de Protección Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 6 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



1) Conceptos básicos para la prevención de incendios forestales y manejo de fuego:

fuego, llama, humo, oxígeno, calor, combustible; el triángulo del fuego; combustible forestal, tipos de combustión; proceso de combustión; punto de ignición; mecanismos de propagación del calor; qué es un incendio forestal, formas de un incendio, partes de un incendio, tipos de fuego; prevención y control.

2) **Amenazas de incendios:** el hombre y el clima. Impactos económicos de los incendios forestales, análisis de efectos.

3) **Causas de los incendios forestales: evidencia e investigación:** Definiciones, aspectos a considerar en la búsqueda de indicios, principales causas de los incendios: antrópicas, naturales y accidentales; pasos a considerar para determinar las causas de un incendio en el proceso de investigación, rastreo del incendio, determinación de las causas por descarte.

4) **Comportamiento del fuego (parte I):** comportamiento del fuego, combustible, características principales de los combustibles, tipos de combustible, clasificación de los combustibles, disponibilidad, factores que afectan el cambio de humedad en el combustible.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

Durante el mes se realizó la práctica 1 para cada grupo: la práctica se desarrollo en salón de clase, mediante la descripción del sistema nacional de monitoreo de incendios que realiza el INAB.

La práctica para cada grupo se realizó el 13 y el 15 de enero.

Curso de Manejo Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 6 sesiones de clase, de 55 minutos de duración, abarcando los siguientes temas:

1) **Descripción del proceso de aplicación del manejo forestal:** Definiciones, objetivos, inventarios, regulación de la corta, planificación de actividades, consideración de costos, entre otros.

2) **Aclarando conceptos:** Ordenación Forestal, Manejo Forestal, Silvicultura, configuración actual del concepto, Importancia de los bosques, concepto de medio físico, naturaleza y objetivos del Manejo Forestal, definición de Manejo de Bosques, Principios básicos del manejo de bosques, intensidad de manejo y toma de decisiones, el manejo forestal y su relación con otras ciencias, que se requiere para aplicar Manejo Forestal, la necesidad de regular el Manejo Forestal.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



3) **Sistemas de Manejo Forestal:** definiciones, objetivos y propósitos de Manejo Forestal, la Silvicultura y el Manejo Forestal, sistema de Manejo Forestal: monocíclico y policíclico; denominaciones más específicas: para bosques naturales templados, sistemas agroforestales, sistemas en bosque húmedo tropical, limitaciones en la aplicación del Manejo Forestal.

4) **Antecedentes históricos del manejo forestal:** relación inicial del hombre con el bosque, primeros elementos de manejo forestal, avances posteriores a la revolución francesa, Silvicultura, regulación de la corta, situación contemporánea.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, sesión y discusión con el grupo para la puesta en común, actividades de evaluación mediante la participación del grupo y entrega de tareas.

2.2 Práctica

Durante el mes de enero, se llevó a cabo la práctica No. 1, relacionada con el proceso de la planificación para la propuesta de manejo de un área. Esto significa, la segregación de áreas forestales dentro de la Escuela, para la determinación del número de rodales existentes, tanto de producción como de conservación, luego en las áreas de producción, identificación de bosque natural, plantaciones, sistemas agroforestales.

La práctica se realizó en dos oportunidades, una para cada grupo de estudiantes del 5to. Semestre, los días 23 y 27 de enero.

3. Curso de Sistemas Agroforestales

3.1 Práctica del curso

Durante el mes de enero, se llevó a cabo la práctica 1, consistente en la elaboración de un diagnóstico de las áreas actuales designadas como sistemas agroforestales, así como las áreas que puedan ser definidas como tales.

Se les entregó guía de trabajo, para que los estudiantes desarrollen el diagnóstico, que busca en la segunda práctica, generar una propuesta de intervención para el manejo de éstas.

La practica 1 fue realizada en dos fechas, en virtud que el grupo de estudiantes del 5to. Semestre han sido divididos en 2 grupos, en las fechas del 16 y 21 de enero.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 4 de 4

4. Otras actividades

Reunión con el coordinador de producción, para identificar aspectos de coordinación entre producción y las prácticas y módulos que se imparten.

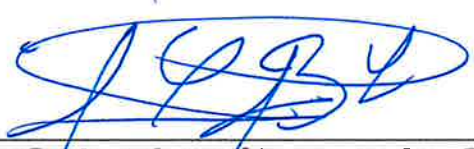
Reunión con la Coordinación Académica para dar seguimiento al documento de evaluación de la carrera Forestal.

Reunión con la Comisión de evaluación de la carrera forestal, para dar seguimiento a los aspectos solicitados por la Dirección.

Participación en acto de celebración del día del período agrónomo.

	
Profesional Luis Fernando Pereira Rodas	Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.




Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmación

La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.

04.feb..2026 09:26:21

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG):	E576601160
Descripción:	Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2016-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 155,400.00
Estatus de la publicación:	Publicado

Documentos respaldo:

1	Factura Electrónica en Línea (FEL) B359C826-127223538 (Registrada)
---	--

Documentos asociados:

1	E576601160@Luis Fernando Pereira Rodas_1.pdf(502 KB)
---	--

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón

